CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

I. OBJETIVO

Lograr que la visión, misión, valores institucionales y principios éticos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA se reflejen en actitudes, reglas de actuación y prácticas organizacionales guiadas por un comportamiento ético idóneo en el ámbito profesional.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética resulta aplicable para los funcionarios públicos, servidores civiles y aquellos que brindan servicios al OEFA bajo cualquier modalidad de contratación (en adelante, el **equipo de colaboradores del OEFA**).

III. VISIÓN

El OEFA garantiza que las actividades económicas se desarrollen en el país en equilibrio con el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano.

IV. MISIÓN

Ejercer y promover una fiscalización ambiental efectiva que armonice el ejercicio de las actividades económicas y la protección del ambiente con el desarrollo sostenible.

V. VALORES INSTITUCIONALES

5.1 **Excelencia**
Para lograr los más altos estándares en la gestión institucional, el OEFA está comprometido con la promoción de una cultura organizacional en la cual su equipo de colaboradores optimiza su tiempo, talento y oportunidades en la búsqueda de eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

5.2 **Compromiso**
El equipo de colaboradores del OEFA actúa con actitud proactiva para el logro de los objetivos institucionales.

5.3 **Transparencia**
El equipo de colaboradores del OEFA actúa abiertamente, haciendo de conocimiento público la información derivada de su gestión y generando un ambiente de seguridad y predictibilidad en su relación con la sociedad.

5.4 **Integridad**
El OEFA está comprometido con mantener la confianza de la población mediante un comportamiento honesto y ético.

5.5 **Responsabilidad**
El equipo de colaboradores del OEFA se dedica con atención y esmero a dar cumplimiento cabal de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con la normativa vigente.

5.6 **Profesionalismo**
En el OEFA, el equipo de colaboradores ejerce sus diversas actividades de acuerdo con los parámetros específicamente establecidos para estas, así como ajustándose a reglas generales de conducta y moral.

5.7 **Discreción**
El equipo de colaboradores del OEFA debe guardar reserva sobre hechos o informaciones que conozcan con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que estos no contravengan la ley.

VI. PRINCIPIOS ÉTICOS

El equipo de colaboradores del OEFA actúa de acuerdo a los siguientes principios:

6.1 **Cumplimiento de la ley**
El equipo de colaboradores del OEFA adecúa su conducta hacia el respeto riguroso y aplicación de la Constitución Política, las leyes y demás normas que regulan sus funciones, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el marco de procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

6.2 **Veracidad**
El equipo de colaboradores del OEFA debe expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con otros miembros de la institución y con la ciudadanía.

6.3 **Idoneidad**
El equipo de colaboradores del OEFA cuenta con aptitud técnica y moral para el correcto desempeño de las funciones asignadas.

6.4 **Diligencia**
El equipo de colaboradores del OEFA actúa con esfuerzo y prontitud para encauzar las acciones encaminadas a evitar una decisión tardía, procurando que los procedimientos se resuelvan en los plazos establecidos.

6.5 **Eficiencia**
El equipo de colaboradores del OEFA desempeña sus funciones con cuidado, diligencia y profesionalismo. Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, empleando racionalmente los bienes con los que disponen.

6.6 **Lealtad y obediencia**
El equipo de colaboradores del OEFA actúa con lealtad hacia todos los miembros de la institución, cumpliendo las órdenes, instrucciones y directivas que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que se cuenten con las formalidades del caso y se ordenen la realización de actos que se vinculen con las funciones del cargo, salvo los supuestos de

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - Presidencia - OEFA
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - SECRETARÍA GENERAL - OEFA
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - ASESORÍA JURÍDICA - OEFA

arbitrariedad o ilegalidad manifiesta. Estos casos serán puestos en conocimiento del superior jerárquico de aquel que emitió la orden.

6.7 **Imparcialidad**
El equipo de colaboradores del OEFA debe tener una actitud neutral respecto de aquellos que demandan un servicio. Esta actitud debe observarse a lo largo del proceso de toma de decisiones.

VII. PROHIBICIONES

El equipo de colaboradores del OEFA se encuentra prohibido de realizar lo siguiente:

7.1 Recibir en el ejercicio de sus funciones regalos, invitaciones, favores, dádivas o cualquier clase de beneficios materiales o inmateriales ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

7.2 Ejercer sus funciones con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para realizar actos de hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

7.3 Conocer o participar por sí mismo o por terceras personas en asuntos en los cuales sus intereses personales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones a su cargo.

7.4 Usar información a la que haya tenido acceso o conocido con ocasión del ejercicio de sus funciones, para obtener beneficios personales o para terceros, o para utilizarla de cualquier manera ajena a los objetivos del OEFA o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

7.5 Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otro, mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia.

7.6 Dedicar horas regulares de trabajo para asuntos distintos al estricto desempeño de sus funciones, con excepción de aquellas actividades de docencia o capacitación autorizadas por la instancia correspondiente.

7.7 Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de uso de la infraestructura, bienes o recursos públicos.

7.8 Incurrir en cualquier exceso de conducta que ponga en riesgo o afecte su capacidad profesional, objetividad o imparcialidad, o la imagen institucional del OEFA.

VIII. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL OEFA

En los contratos de trabajo, administrativos de servicios, de prestación de servicios, de consultoría, de asesoría u otros se incluirá una cláusula contractual de cumplimiento y observancia de lo establecido en el presente Código de Ética.

IX. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

9.1 La transgresión de lo establecido en los acápites V, VI y VII del presente Código de Ética constituye una falta ética.

9.2 Para investigar la comisión de las faltas éticas cometidas hasta el 13 de setiembre del presente año, se aplicará el procedimiento disciplinario previsto en el Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 126-2012-OEFA/PCD. Para investigar la comisión de las faltas éticas cometidas después de la fecha antes indicada se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Presidencia

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
ASESORÍA JURÍDICA

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
SECRETARÍA GENERAL